
Reforma el Decreto 5-90 del Congreso de la República, Ley que declara Área Protegida la "Reserva Maya" del departamento de El Petén

DECRETO NÚMERO 4-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Número 5-90 del Congreso de la República, se declaró Área Protegida la Reserva de la Biosfera Maya en el departamento de El Petén, la cual está ubicada en los municipios de Melchor de Mencos, Flores, San José, San Andrés y La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo primero numeral seis del Decreto Número 5-90 del Congreso de la República, se definieron los límites bajo las coordenadas: Latitud 16° 50' 57.9", Longitud 89° 29' 58.1", no obstante haber quedado comprendidas dentro de la Zona de Usos Múltiples, diversas comunidades formadas con anterioridad a la declaratoria del Área Protegida.

CONSIDERANDO:

Que los propietarios de las tierras que integran las comunidades comprendidas dentro de la declaratoria de Área Protegida, carecen de título de propiedad, puesto que por ser Zona de Usos Múltiples no tienen el amparo legal que les permita su titulación supletoria.

CONSIDERANDO:

Que el Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad privada, creando las condiciones que faciliten el uso y disfrute de estos bienes, con el fin de alcanzar el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de los guatemaltecos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se reforma el numeral 6 del artículo 1 del Decreto Número 5-90 del Congreso de la República, Ley que declara Área Protegida la "Reserva Maya" del departamento de El Petén, el cual queda así:

"6. Punto al sureste del Parque Nacional Tikal. Directo sobre la carretera Melchor/ Flores, Latitud 16° 56' 48.9", Longitud 89° 30' 01.7"."

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de marzo del año dos mil seis.
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

Juan Mario Dary Fuentes
MINISTRO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA